



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE LENGUAS**

EXP-UNC: 0039374/2009

.- FACULTAD DE LENGUAS.-

VISTO:

La Resolución HCD N° 235/09 por la cual se aprueba el Proyecto de Estatuto para el Departamento Universitario de Idiomas con Fines Académicos (DIFA),

Y CONSIDERANDO:

La Resolución HCD N° 320/09 por la cual se aprueba la creación del DIFA,

La recomendación de la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Córdoba con respecto al Art. N° 8 del Estatuto para el DIFA que contempla la conformación del Consejo Asesor (fs. 52 – 53),

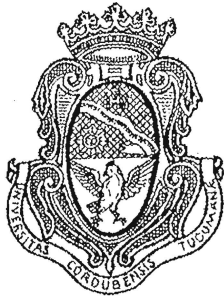
Las reglamentaciones vigentes,

El tratamiento en la Sesión del Día de la fecha,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS

RESUELVE:

Art. 1°.- Rectificar el Artículo 8° del Proyecto de Estatuto para el DIFA y establecer que **donde dice** *“El Consejo Asesor (CA) estará formado por cinco miembros titulares y cinco miembros suplentes. Serán miembros titulares del CA: un representante de la Subsecretaría de grado de la Secretaría de Asuntos Académicos de la UNC designado por ésta, un representante de Decanato de la Facultad de Lenguas, el Profesor titular del área Inglés, el Profesor titular del área*





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE LENGUAS

Portugués del DIFA, un Profesor por las otras lenguas dictadas . En los dos primeros casos, la Subsecretaría de grado de la Secretaría de Asuntos Académicos de la UNC y el Decanato de la Facultad de Lenguas respectivamente deberán designar un representante titular y un suplente. En el caso de los Profesores, los representantes suplentes serán elegidos por sus pares entre los Profesores Adjuntos” debe decir “El Consejo Asesor (CA) estará formado por cinco miembros titulares y cinco miembros suplentes. Serán miembros titulares del CA: un representante de Decanato de la Facultad de Lenguas, el Profesor Titular del área Inglés, un Profesor Adjunto del área Inglés, el Profesor Titular del área Portugués del DIFA, un Profesor por las otras lenguas dictadas. En el primer caso, el Decanato de la Facultad de Lenguas deberá designar un representante titular y un suplente. En el caso de los Profesores, los representantes suplentes serán elegidos por sus pares entre los profesores adjuntos”, tal como consta en la copia del Estatuto del DIFA que se encuentra incorporada a esta Resolución

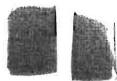
Art. 2°.- Comuníquese y dé forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS A DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.


Mgtr. DOLORES TREBUCQ
Secretaría H.C.D.
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba


Prof. Mg. GRISELDA BOMBELLI
VICE DECANA
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN N°



59



FACULTAD DE LENGUAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

**PROYECTO DE ESTATUTO PARA EL DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO
DE IDIOMAS CON FINES ACADÉMICOS (DIFA)**

FUNCIONES

Art. 1º: El Departamento de Idiomas con Fines Académicos (DIFA) tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a- Diseñar, coordinar, asesorar y/o dictar los MODULOS de IDIOMA en las distintas unidades académicas de la UNC,

b- Diseñar, coordinar, asesorar y/o dictar cursos de idiomas con fines específicos para graduados que se enmarquen en carreras de posgrado organizadas por las diferentes unidades académicas de la UNC,

c- Diseñar, coordinar, asesorar y/o dictar cursos de idiomas con fines académicos a solicitud de las distintas Facultades, Escuelas, Institutos, Centros de Investigación y Centros dependientes del Rectorado, de acuerdo con las posibilidades del Departamento,

d- Diseñar e implementar exámenes de suficiencia en lengua extranjera, en el nivel de grado y postgrado, de acuerdo a las necesidades o exigencias de cada unidad académica y según las posibilidades del Departamento,

e- Gestionar, administrar y asesorar en servicios de traducción de documentos escritos de uso institucional de la Universidad y de interpretación en eventos oficiales.

DEPENDENCIA

Art. 2º: El DIFA dependerá administrativamente de la Facultad de Lenguas de la UNC.

ORGANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO

Art. 3º: El Departamento estará integrado por:

Un Director

Un Consejo Asesor

Docentes-investigadores

Personal administrativo



FACULTAD DE LENGUAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Personal contratado

DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

Art. 4º: El/La directora/a tendrá a su cargo la tarea de planeamiento, coordinación, promoción, implementación y control de todas las actividades que se desarrollen en el DIFA con el objeto de cumplir con las finalidades del Art. 1º.

Art. 5º: El/la Director/a debe ser docente concursado de la Facultad de Lenguas, titular o adjunto, con dedicación completa o semidedicación, con antecedentes en el área de la enseñanza de idiomas con fines específicos, poseer experiencia en el campo de la investigación (dirección o codirección de proyectos avalados por organismos reconocidos) y en la formación de recursos humanos.

Art. 6º: El/la Director/a accederá al cargo por selección de antecedentes y, si fuera estimado como necesario, también entrevista. El Tribunal de Selección será designado por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Lenguas y estará integrado por un miembro externo a la UNC y dos docentes de dicha Facultad. Todos los miembros del Tribunal deberán ser profesores concursados y poseer categoría de docente-investigador I, II ó III.

Art. 7º: El/la Director/a será designado por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Lenguas y durará tres años en sus funciones, pudiendo ser redesignado.

DEL CONSEJO ASESOR

Art. 8º: El Consejo Asesor (CA) estará formado por cinco miembros titulares y cinco miembros suplentes. Serán miembros titulares del CA: un representante de Decanato de la Facultad de Lenguas, el Profesor Titular del área Inglés, un Profesor Adjunto del área Inglés, el Profesor Titular del área Portugués del DIFA, un Profesor por las otras lenguas dictadas. En el primer caso, el Decanato de la Facultad de Lenguas deberá designar un representante titular y un suplente. En el caso de los Profesores, los representantes suplentes serán elegidos por sus pares entre los profesores adjuntos.

Art. 9º: Los miembros del CA tendrán por función asesorar al/ a la Director/a en las cuestiones relacionadas con el cumplimiento de los fines del Departamento, en la medida que éste lo requiera.

Art. 10º: Los cargos del Consejo Asesor son ad honorem y durarán 3 (tres) años, coincidiendo con el mandato del Decano y Vicedecano.



FACULTAD DE LENGUAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

DE LOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO

Art. 11º: Las funciones de los docentes del DIFA para el dictado de los Módulos de idiomas se registrarán por los artículos del Estatuto Universitario y por el presente Reglamento.

Son funciones del Profesor Titular:

- a- Tener a cargo la planificación, conducción, coordinación general y evaluación de la enseñanza de los cursos a su cargo.
- b- Desarrollar los contenidos de la asignatura.
- c- Organizar y supervisar el plan de distribución de actividades docentes del equipo de trabajo, el cronograma de desarrollo del programa y plan de trabajo.
- d- Realizar reuniones periódicas de su equipo de trabajo para la organización, seguimiento, evaluación del programa y del plan de actividades pedagógicas de su asignatura.
- e- Programar y/o participar en actividades de formación y actualización de grado y posgrado.
- f- Integrar jurados de concursos y comisiones evaluadoras cuando lo solicite ésta u otra universidad.
- g- Participar en la evaluación del desempeño de los docentes y Auxiliares de la Enseñanza de la cátedra que estén a su cargo según reglamentación vigente
- h- Planificar, dirigir y ejecutar proyectos o programas de investigación y/o extensión, servicios y transferencia.
- i- Participar en la formación de recursos humanos.
- j- Actuar, cuando corresponda, en funciones de planeamiento, administración y asesoramiento universitario.

Son funciones de los Profesores Adjuntos:

- a- Colaborar con el Profesor Titular en la conducción y evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje.
- b- Desarrollar los contenidos de la asignatura con la supervisión del Profesor Titular.
- c- Llevar el registro de las evaluaciones realizadas por los alumnos así como de su asistencia en los cursos que corresponda.
- d- Reemplazar al Profesor Titular en caso de ausencia transitoria.
- e- Programar actividades de formación y actualización de grado y posgrado y/o participar en ellas.
- f- Presidir e integrar las mesas examinadoras de su asignatura.
- g- Planificar, dirigir e integrar proyectos o programas de investigación y/o extensión, servicios y transferencia.
- h- Participar en la evaluación del desempeño docente de los Auxiliares de la Enseñanza de la cátedra que estén a su cargo según reglamentación vigente.



FACULTAD DE LENGUAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

- i- Participar en la formación de recursos humanos.
- j- Actuar, cuando corresponda, en funciones de planeamiento, administración y asesoramiento universitario.

Son funciones de los Profesores Asistentes

- a- Participar en la planificación y ejecución de las tareas docentes de los cursos.
- b- Llevar el registro de las evaluaciones realizadas por los alumnos así como de su asistencia en los cursos que corresponda.
- c- Desarrollar contenidos de la asignatura donde se desempeña con la supervisión del Profesor Titular o Adjunto.
- d- Participar en proyectos o programas de investigación, extensión, servicios y/o transferencia.
- e- Integrar las mesas examinadoras de los cursos.

DEL PERSONAL CONTRATADO

Art. 12º: Los docentes contratados para el dictado de cursos de grado o de pregrado cumplirán funciones análogas a los cargos para los que fueran contratados. Para acceder a esta categoría los docentes deberán ser seleccionados con mecanismos análogos a los establecidos para la designación de Interinos.

Art. 13º: La selección de traductores e intérpretes se regirá por mecanismos que deberá establecer el Departamento. La selección de docentes para el dictado de cursos para graduados se realizará por mecanismos *ad hoc* diseñados por el DIFA.

DE LOS RECURSOS

Art. 14º: Los recursos para el funcionamiento del DIFA provendrán de:

- a- Fondos específicos asignados anualmente para el DIFA en el presupuesto de la UNC. Estos fondos serán destinados exclusivamente:
 - al dictado y a la implementación de los Módulos de Idiomas (cargos de inciso 1 y contratos)
 - al dictado de los cursos para graduados en el marco de las carreras de posgrado que así lo requieran
- b- Aranceles provenientes de cursos, investigaciones, traducciones e interpretaciones u otras actividades realizadas en el marco del artículo 1º.

Los fondos que integren los recursos del Departamento serán canalizados a través de la estructura administrativa de la Facultad de Lenguas. El manejo de los recursos del DIFA, tanto aquéllos asignados por la UNC como los provenientes de su propia



**FACULTAD DE LENGUAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

actividad, será regido por las normas vigentes en la materia en la Universidad Nacional de Córdoba.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 15°: Hasta tanto se sustancien los concursos regulares, la provisión de los cargos docentes de planta para el dictado de los Módulos de Idioma se realizará mediante selección interna de antecedentes y entrevista. Los docentes que aprueben dicha selección revestirán el carácter de Interinos. En todos los casos se empleará para la evaluación de los candidatos un Baremo ad hoc conforme al procedimiento implementado para las designaciones interinas.

Art. 16°: La renovación de las designaciones por concurso de los Profesores Regulares y de los Profesores Auxiliares se registrá por las disposiciones vigentes en la UNC. Para el caso del personal contratado, el DIFA establecerá el mecanismo de gestión de desempeño que se deberá implementar a los fines de la renovación de los contratos.